



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUN. 2008

Resolución Ejecutiva Regional N° 222

Callao, 24 de Junio de 2008

VISTOS:

El Informe N° 759-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 23 de Junio de 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 084-2008-REGIONCALLAO/CE emitido por el Comité Especial del Proceso de Selección de ADP N° 003-2008-Región Callao, el Informe N° 084-2008-GRC/GA/OL-ALMACEN emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0003-2008-Región Callao, a través del informe Vistos da cuenta que a razón de la respuesta dada al participante DAFO E.I.R.L. donde se señala "*que no existe Resolución de Standarización para la Adquisición de Insumos para Fotocopiadoras*", procede la declaración de Nulidad de Oficio del proceso de selección, al haberse contravenido lo dispuesto en el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad emite el informe de Vistos dando cuenta que en las especificaciones técnicas que forman parte de las Bases Administrativas publicadas, se ha considerado diversos artículos de una marca específica, por lo que sería necesario que previamente se estandarice la adquisición de un producto determinado, debiendo tener en consideración los lineamientos establecidos mediante Directiva de CONSUCODE;

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones señala... "*Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto mediante Directiva de CONSUCODE, bajo responsabilidad del titular o máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.*"

Que, al no existir resolución que estandarice la adquisición del bien a adquirir resultaría procedente declarar la nulidad del proceso de selección al haberse contravenido una disposición expresa que requiere de un proceso de estandarización para poder adquirir un insumo o bien de un tipo y/o marca determinados;

Que, el Artículo 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 083-2004-PCM, modificado por Ley N° 28267, señala: "*El Tribunal en los casos que conozca, declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades cuando hallan sido dictados por órgano incompetente, contravengan la normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que retrotraerá el proceso.- El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración de contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado....";*



CONFIRMAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente de la Región Callao mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y contando con la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0003-2008-Región Callao.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística, en atención a su grado de especialidad, verifique la existencia de lineamientos establecidos por CONSUCODE para dar inicio a un proceso de estandarización a efectos de adquirir un bien de un tipo y/o marca específico.

Artículo Tercero.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE WESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER KOURNBUMACHAR
PRESIDENTE

